

# NATURALEZA Y EFECTO

## Naturaleza

Las causas de justificación son aquellas condiciones que tienen el poder de excluir la antijuridicidad de una conducta típica. Representan un aspecto negativo del delito; en presencia de algunas de ellas falta uno de los elementos esenciales del delito, a saber, la antijuridicidad en tales condiciones la acción realizada a pesar de su apariencia resulta conforme a derecho, a las causas de justificación también se les llama justificantes, causas eliminadoras de la antijuridicidad, causas de licitud.

## Efectos

Toda acción típica es antijurídica si no concurre una causa de justificación. Si concurre una causa de justificación la conducta sigue siendo típica pero no es antijurídica, pasa a ser lícita.

El valor de las causas de justificación compensa el desvalor del hecho convirtiéndolo en lícito a pesar de su tipicidad.

Las Causas de Justificación excluyen la responsabilidad penal y la civil derivada de un acto ilícito, aunque a veces existe responsabilidad civil pero no se deriva del hecho ilícito sino de otros principios que la hacen surgir. Estas también impiden la imposición de sanciones pues el presupuesto de imposición es que la conducta sea antijurídica y ya hemos visto que si hay Causas de Justificación la conducta no es antijurídica.

El Artículo 20 del Código Penal recoge una serie de causas que eximen de responsabilidad criminal, pero su fundamento es distinto en las causas de justificación.

Es un problema de injusto, de si lo realizado se permite o no. Si está permitido no hay porque el interés defendido prevalece sobre el interés sacrificado. Si no hay pena es

porque falta la antijuridicidad. No solo se deriva la falta de pena, sino que hay más efectos. No es lo mismo estar exento de pena por no ser culpable que una falta de justificación.

No cabe la legítima defensa frente a un hecho justificable. Si cabe ante una agresión ilegítima.

La participación en un hecho justificado también está justificada. La participación en un hecho ilícito ayudando a un autor no culpable no está justificada. El límite de la participación está en la antijuridicidad.

No se puede imponer medida de seguridad o de cualquier otro tipo al que actúa de forma justificada.

***Referencia:***

*Muñoz-García (2010) Derecho Penal. Parte General Editorial Tirant Lo Blanch.*

*Recuperado de*

[https://www.derechopenalenlared.com/libros/Derecho\\_Penal\\_Parte\\_General\\_Munoz\\_Con\\_de\\_Mercedes\\_Aran.pdf](https://www.derechopenalenlared.com/libros/Derecho_Penal_Parte_General_Munoz_Con_de_Mercedes_Aran.pdf)